

Sueldo confirmado: ¿cuánto gana un empleado de comercio por 8 horas de trabajo en septiembre 2025?

19/09/2025



A través de su portal oficial, la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) –gremio que nuclea a los empleados de Comercio- detalla que la jornada laboral de los trabajadores del sector se ajusta a lo dispuesto por la Ley 11.544. Así, ¿cuánto gana un empleado de Comercio por 8 horas de trabajo en septiembre de 2025?

Cabe resaltar que, según la ley mencionada más arriba, la **jornada de trabajo** de los **empleados de Comercio** no podrá exceder de **ocho horas diarias** o cuarenta y ocho horas semanales para toda persona ocupada por cuenta ajena en explotaciones públicas o privadas, aunque no persigan fines de lucro.



La jornada de trabajo de los empleados de Comercio no podrá exceder de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales.

Suelo de empleado de comercio por 8 horas de trabajo en septiembre 2025

En **septiembre de 2025**, la tabla salarial que nuclea a los **empleados de Comercio** que trabajan **8 horas diarias** es la siguiente, según puesto y categoría:

Maestranza y Servicios

- Categoría A: \$1.065.914.
- Categoría B: \$1.068.884.
- Categoría C: \$1.079.290.

Administrativo

- Categoría A \$1.077.062 (la más baja).
- Categoría F \$1.126.863 (la más alta).

Cajeros

- Desde \$1.080.777 (Categoría A).

Personal auxiliar

- Desde \$1.080.777 (Categoría A).

Personal auxiliar especializado

- Desde \$ \$1.089.700 (Categoría A).

Vendedores

- Desde \$1.080.777 (Categoría A).

En el artículo 2 de la ley mencionada más arriba, también se especifica que la **jornada de trabajo** nocturno de los **empleados de Comercio** no podrá exceder de siete horas, entendiéndose como tal la comprendida entre las veintiuna y las seis horas. Cuando el trabajo deba realizarse en lugares insalubres en los cuales la viciación del aire o su compresión, emanaciones o polvos tóxicos permanentes, pongan en peligro la salud de los obreros ocupados, la duración del trabajo no excederá de seis horas diarias o treinta y seis semanales.

En su portal oficial, **FAECYS** también dio a conocer los detalles del convenio con **mejoras salariales** para

los **trabajadores** del sector, que incluyen incrementos en los **sueños** para el segundo semestre de **2025**. Los aumentos en los **salarios** de los **empleados de Comercio** se establecieron de manera escalonada: 1 por ciento en julio; 1 por ciento en agosto; 1 por ciento en **septiembre**; 1 por ciento en octubre; 1 por ciento en noviembre y 1 por ciento en diciembre de **2025**.

Además, durante el período julio-diciembre de **2025** se les abonará mensualmente a los **empleados de Comercio** un bono –o suma fija no remunerativa- establecido en 40 mil pesos.



Durante el período julio-diciembre de 2025 se les abonará mensualmente a los empleados de Comercio un bono –o suma fija no remunerativa- establecido en 40 mil pesos.

Cabe recordar que la Convención Colectiva de Trabajo Nro 130/75, que establece los **sueños** y las escalas de los **empleados de Comercio**, especifica en su artículo 20 que al **trabajador** que se desempeñe en las provincias de Río Negro y **Neuquén** les corresponde un aumento del 5 por ciento adicional sobre las **remuneraciones** establecidas.

Por otra parte, en el cuarto punto de acuerdo paritario sellado por **FAECYS** para los **empleados de Comercio**, se señala

que tanto ese **gremio** como las cámaras empresarias asumieron el compromiso de reunirse en el mes de noviembre de **2025**, a iniciativa de cualquiera de las partes, a fin de analizar las escalas básicas convencionales, sumas y porcentajes, atentas a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas, pactadas en el acuerdo y desde la vigencia del mismo.

Fuente: La Mañana de Neuquén.